



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 213-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 02 de octubre de 2024

VISTO:

La Resolución Directoral N° 209-2024-PEAH/DE, de fecha 26 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, con esta norma, se crearon el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...) Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, mediante Memorandum N° 208-2024-MIDAGRI-PEAH-6301, de fecha 26 de setiembre de 2024, se tiene que el suscrito, Director Ejecutivo Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña saldrá de comisión oficial de servicios, el día lunes 30 de setiembre y martes 01 de octubre de 2024, por lo que, de conformidad a las normas antes descritas, es necesario dejar encargado la Dirección Ejecutiva a la Ing. JESICA FRANCISCA MENDOZA CHIPANA;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Resolución Directoral N° 209-2024-PEAH/DE, de fecha 26 de setiembre de 2024, se resolvió, ENCARGAR, a la Ing. JESICA FRANCISCA MENDOZA CHIPANA, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, el día lunes 30 de setiembre 2024, en adición a sus funciones como DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI;

Que, visto el Memorándum N°208-2024- MIDAGRI-PEAH-6301, de fecha 26 de setiembre de 2024, donde el Director Ejecutivo comunica que saldrá de comisión oficial de servicios, el día lunes 30 de setiembre y martes 01 de octubre de 2024, encargando a la Ing. JESICA FRANCISCA MENDOZA CHIPANA, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, se observa que **existe ERROR MATERIAL** en la Resolución Directoral N° 209-2024-PEAH/DE, de fecha 26 de setiembre de 2024, donde **dice:** ENCARGAR, a la Ing. JESICA FRANCISCA MENDOZA CHIPANA, el día **lunes 30 de setiembre 2024**, **debiendo decir:** el día lunes 30 de setiembre y martes 01 de octubre de 2024, por tal motivo se realiza la proyección de la FE DE ERRATAS;

Por las consideraciones que anteceden, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTOR AL N°209-2024-PEAH/DE, donde **DICE:** ENCARGAR, a la Ing. JESICA FRANCISCA MENDOZA CHIPANA, la Dirección Ejecutiva el **día lunes 30 de setiembre 2024** y **DEBE DECIR:** ENCARGAR, a la Ing. JESICA FRANCISCA MENDOZA CHIPANA, la Dirección Ejecutiva el **día lunes 30 de setiembre 2024 y martes 01 de octubre de 2024**.

Artículo Segundo.- - NOTIFICAR, la presente resolución a la Ing. JESICA FRANCISCA MENDOZA CHIPANA, así como, a la Oficina de Administración, y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Tercero.- - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

